



Gobierno Regional Cusco



Gerencia
Regional de Salud
Cusco

Unidad Ejecutora 401:
Salud Canas Canchis
Espinar



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución Administrativa

N° 033 - 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuani, 23 de setiembre de 2026

VISTO:

La Orden de Servicio N° 400-2026; Informe N° 039-2026 G.R.CUSCO/DRSC/U.E. 401/SCCE/DAIS/PROMSA; Informe N° 1565-2026-G.R.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DAIS; Informe N° 300-2026-G.R. CUSCO/U.E.401SCCE/U.LOG; INFORME N° 254-2026-GR CUSCO/GERESA/UE.401-RSCCE-OPP; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia de artículo 35 apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines, para los que le fueron conferidas, se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública, respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas.

Que el Art. 146 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, dispone:

Artículo 146. Contrataciones complementarias

146.1. Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de un contrato de bienes o servicios en general, la entidad contratante puede realizar por única vez una contratación complementaria con el mismo contratista, siempre que se cumplan las

24 SEP 20 61



Resolución Administrativa

N° 030 - 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuani, 23 de setiembre de 2026

siguientes condiciones: i) que el monto no supere el 30% del monto del contrato original, ii) que sea el mismo bien o servicio en general, iii) que el contratista preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación y, iv) que se haya convocado el procedimiento de selección para su contratación, salvo que el contrato complementario agote la necesidad de la entidad contratante.

146.3. La necesidad de la contratación complementaria debe ser sustentada por el área usuaria que otorgó la conformidad del bien o servicio contratado originalmente.

Que, mediante **Orden de Servicio N° 400-2026** derivado del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002, de fecha 25 de Junio del 2026, se contrata a la empresa IMPRESOS S.R.L. con RUC 20486277069, para la CONTRACIÓN SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios y por el monto de S/ 65,848.32

Que, con Informe N° 039-2026 G.R.CUSCO/DRSC/U.E. 401/SCCE/DAIS/PROMSA, de fecha 05 de agosto del 2026, la C.D. Kelly Cerpa Cruz (Coordinadora de Promoción de la Salud) solicita a la Obst. Beatriz Sanga Viza (Dirección de Atención Integral de la U.E. 401 SCCE) contratación complementaria al "Servicio de Impresión en General", respecto de la Orden de Servicio N° 0000400.

El objeto de lo solicitado sobre el servicio de impresión para el área de Promoción de la Salud, es para garantizar la continuidad de las intervenciones y evitar desabastecimientos.

Que, con Informe N° 1565-2026-G.R.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DAIS, de fecha 07 de agosto del 2026, la Directora de Atención Integral de Salud Obst. Beatriz Sanga Viza, solicita contratación complementaria al servicio de impresiones a la orden de servicios N° 00400 por el monto de S/6,145.40, que representa el 9.33% del contrato primigenio.

Que, mediante Informe N° 300-2026-G.R. CUSCO/U.E.401SCCE/U.LOG. de fecha 13 de agosto del 2026, el jefe de la Unidad de Logística Lic. Rolando Milton Laguna Apaza, concluye considerando que, resulta procedente la aprobación de la contratación complementaria a la orden de servicio n° 400-2026 por el servicio de impresiones en general para la Dirección de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, para el año fiscal 2026, habiéndose verificado que la solicitud con contratación de complementaria por parte del área usuaria, cumple los requisitos exigidos por la Ley 32069 y su reglamento vigente. En efecto el monto propuesto no supera el



Resolución Administrativa

N° 033 - 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuani, 23 de setiembre de 2026

mite máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, como se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTRATO ORIGINAL	CONTRATACIÓN COMPLMENTARIA				
	MONTO	ÍTEM	CANT.	P.U.	MONTO
65,848.32		ITEM 01: PROMOVRIENDO PRACTICAS SALUDABLES EN LAS FAMILIAS DE GESTANTES Y PUERPERAS	171 UND	11.60	1,983.60
		ITEM 02: PROMOVRIENDO PRACTICAS SALUDABLES PARA PARA PREVIENIR EN VIH/SIDA Y TUBERCULOSIS	175 UND	12.60	2,205.00
		ITEM 03: PROMOVRIENDO PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	56 UND	13.60	761.60
		ITEM 04: FAMILIAS CON CONOCIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL CANCER	72 UND	16.60	1,195.20
TOTAL, CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA					6,145.40

Que, estando a lo sustentado por la Dirección de Atención Integral de Salud y por la Unidad de Logística mediante los informes de vistos, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 146° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, resulta procedente y viable aprobar la contratación complementaria a la Orden de Servicio N° 400-2026, al ser técnicamente indispensable para evitar el desabastecimiento y garantizar la continuidad de las intervenciones de promoción de la salud.

Que, contando con el visado de la Unidad de Logística y del Área Asesora Legal, y en uso de las facultades conferidas a la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar; se resuelve aprobar la contratación complementaria por el importe de S/ 6,145.40 (9.33% de incidencia), disponiendo su notificación, ajuste proporcional de garantías (de corresponder) y posterior publicación en la Pladipoc.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que los contenidos en los documentos de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad



Gobierno Regional Cusco



Gerencia
Regional de Salud
Cusco

Unidad Ejecutora 401:
Salud Canas Canchis
Espinar



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución Administrativa

N° 033 - 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DA,

Sicuani, 23 de setiembre de 2026

de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad:

Que, estando al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, al sustento legal, a lo expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades delegadas y contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 401 salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación complementaria a la Orden de Servicio N° 400-2026, derivada del Concurso Público Abreviado N° 002-2026, contratada con la empresa **IMPRESOS S.R.L.** (RUC N° 20486277069), para la "Contratación del Servicio de Impresiones en General para la Dirección de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar"; por el monto de **S/ 6,145.40 (Seis mil ciento cuarenta y cinco con 40/100 Soles)**, lo que representa una incidencia del **9.33%** respecto del monto del contrato original; por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad al artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **IMPRESOS S.R.L.**, a la Dirección de Atención Integral de Salud y a la Unidad de Logística; **DISPONiendo** la **publicación obligatoria** del presente acto administrativo en la **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Pladicop)** para que surta todos sus efectos legales, en estricto cumplimiento artículo 146 del citado cuerpo reglamentario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
CPC Richard Percy Camaza Condori
MAT. 4535
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Dirección Ejecutiva de U.E. N° 401 SCCE,
Unidad de Logística
Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones
Interesado
Archivo DA, UE, N° 401 SCCE